

**AVISO DE ACCIÓN COLECTIVA, CONCILIACIÓN
PROPUESTA Y AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**

(A los asegurados inactivos)

**Si se inscribió como asociado Premier Financial Alliance, Inc.
("PFA") y compró una póliza de seguro de vida universal indexada
Living Life o Living Life by Design en California, una demanda
colectiva puede afectar sus derechos.**

Lea este aviso con atención.

Un tribunal federal autorizó este Aviso. No es una solicitud de un abogado.

- **Puede leer este aviso en chino, tagalo, español, vietnamita y nepalí en el siguiente sitio web: www.PFAsettlement.com.**
- Usted ha sido identificado como un posible miembro de una demanda colectiva (la "Demanda legal" o "Acción") pendiente en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California, conocido como *In re PFA Insurance Marketing Litigation*, N.º 4:18-CV-03771-YGR.
- Las personas que se inscribieron en Premier Financial Alliance ("PFA") y adquirieron, en California, una póliza de seguro de vida universal indexada Living Life o Living Life by Design, emitida por Life Insurance Company of the Southwest ("LICS") (una "Póliza Living Life"), demandaron a PFA y LICS. Alegan que PFA y LICS violaron la Ley de Competencia Desleal y la Ley de Cadena Infinita de California. El Tribunal dictaminó que las demandas pueden proceder como una demanda colectiva. PFA y LICS niegan haber infringido la ley o haber perjudicado de alguna manera a los tomadores y/o asegurados.
- El presente Aviso es para informarle de la conciliación propuesta de la Demanda ("la Conciliación"). El Tribunal ordenó que se le enviara este Aviso porque usted tiene derecho a conocer la Conciliación, y sus derechos y opciones en virtud de esta. En este Aviso, se explican la Demanda, la Conciliación, sus derechos legales, los beneficios disponibles, quiénes reúnen los requisitos para recibir los beneficios y cómo reclamar un pago.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTA CONCILIACIÓN

NO HACER NADA	Si no hace nada en respuesta a este Aviso, si es miembro de la demanda colectiva (descrito a continuación), permanecerá en el grupo y renunciará al derecho de presentar su propia demanda contra PFA y LICS sobre los temas de esta Demanda.
HACER UNA RECLAMACIÓN	Si el Tribunal aprueba la Conciliación, y si usted es un Miembro del Grupo de Demandantes que compró una Póliza Colectiva, usted puede ser elegible para un pago en efectivo. La fórmula para determinar el monto del pago aparece en la pregunta 10 a continuación. Para recibir un pago, debe completar y enviar un Formulario de Reclamación adjunto a este correo. No es necesario que pague los honorarios de los abogados para participar en la conciliación.
CAMBIOS COMERCIALES DE PFA	Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, PFA implementará ciertos cambios comerciales, que se establecen en el Apéndice A de la Cláusula Contractual de la Conciliación. No es necesario que envíe un Formulario de Reclamación para que estos cambios surtan efecto.
CÓMO EXCLUIRSE	Usted puede excluirse de la Conciliación. Si usted se excluye, no podrá recibir los beneficios de la conciliación. Excluirse es la única opción que le permite formar parte de otra demanda en contra de PFA o LICS en relación con las reclamaciones legales en esta Acción. Todas las solicitudes de exclusión deben enviarse por correo postal de EE. UU. a la dirección que se indica a continuación en la pregunta 16, con matasellos a más tardar el 19 de octubre de 2023 .
OBJECIONES A LA CONCILIACIÓN	Si no se excluye y desea oponerse a la conciliación, puede escribir al Tribunal. Todas las objeciones deben presentarse electrónicamente o enviarse por correo postal de EE. UU. a la dirección que se indica a continuación en la pregunta 22, con matasellos a más tardar el 19 de octubre de 2023 . El Tribunal considerará sus objeciones cuando decida si dará o no la aprobación definitiva de la Conciliación.

AUDIENCIA DE LA CONCILIACIÓN	También puede solicitar hablar en el Tribunal sobre el Acuerdo en la Audiencia establecida para el 16 de enero de 2024 , pero solo si no se excluye de la Conciliación y presenta de forma adecuada y oportuna una objeción por escrito y un aviso de intención de comparecer. (Consulte las preguntas 22 y 26).
---	---

- Estos derechos y estas opciones, y **las fechas límite para ejercerlos**, se explican en este Aviso. Para obtener una descripción completa de los términos y condiciones del Acuerdo, debe leer el acuerdo llamado Cláusula Contractual y de Conciliación (“Cláusula Contractual de la Conciliación”), que se presentó ante el Tribunal y está disponible en el siguiente sitio web: www.PFAsettlement.com. También puede obtener una copia de la Cláusula Contractual de la Conciliación comunicándose con el Administrador de Reclamaciones a la dirección y a los números de teléfono gratuitos que se indican a continuación en la pregunta 28. El Tribunal a cargo de este caso todavía no se ha pronunciado respecto de la aprobación de la Conciliación. **Los beneficios del Acuerdo estarán disponibles solo si el Tribunal aprueba la Conciliación.**
- **¿Tiene alguna pregunta?** Siga leyendo y visite www.PFAsettlement.com.

CONTENIDOS DE ESTE AVISO

INFORMACIÓN BÁSICA	PÁGINA 6
1. ¿Por qué recibí este Aviso?	
2. ¿De qué trata esta Demanda?	
3. ¿Qué es una demanda colectiva y quiénes participan?	
4. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?	
5. ¿Por qué existe una conciliación?	
QUIÉN ESTÁ CUBIERTO POR LA CONCILIACIÓN	PÁGINA 7
6. ¿Formo parte de esta Demanda colectiva?	
7. ¿Se excluye a los tomadores y/o asegurados de la Demanda?	
8. ¿Qué ocurre si todavía no estoy seguro de estar incluido en el Grupo de la Conciliación?	
BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN: QUÉ PUEDE OBTENER	PÁGINA 8
9. ¿Qué es lo que generalmente ofrece la Conciliación?	
10. ¿Qué dinero está disponible y cómo puedo conseguirlo?	
11. ¿Qué es la Política Activa de Alivio?	
12. ¿Cuáles son otros beneficios de la conciliación?	
13. ¿Cuándo recibiré el beneficio que me corresponde?	
14. ¿A qué estoy renunciando para obtener un beneficio del acuerdo de conciliación o mantenerme en el Grupo de Demandantes?	
CÓMO EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN	PÁGINA 10
15. ¿Por qué debería solicitar que me excluyan?	
16. ¿Cómo le solicito al Tribunal que me excluya del Grupo de Demandantes?	
17. Si me excluyo, ¿puedo obtener exención de la Conciliación?	
ABOGADOS EN SU DEMANDA	PÁGINA 11
18. ¿Tengo un abogado en este caso?	
19. ¿Debo buscar otro abogado?	
20. ¿Cómo se les pagará a los Abogados Principales?	
21. ¿PFA y LICS tienen abogados en este caso?	
CÓMO Oponerse a la Conciliación	PÁGINA 12
22. ¿Cómo le hago saber al Tribunal que no estoy conforme con la Conciliación?	
23. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluirse?	
LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DEL TRIBUNAL	PÁGINA 13
24. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo de Conciliación?	
25. ¿Debo asistir a la audiencia?	
26. ¿Puedo hablar en la audiencia?	
SI NO HACE NADA	PÁGINA 14
27. ¿Qué sucede si no hago nada?	
CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN	PÁGINA 14
28. ¿Cómo puedo obtener más información?	

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué recibí este Aviso?

Usted figura en los registros de PFA como alguien que se inscribió como asociado de PFA entre el 1 de enero de 2014 y el 17 de marzo de 2023 (el “Período de la Demanda Colectiva”), y su nombre coincide con el nombre de alguien en los registros de LICS que compró una o más Pólizas Living Life en California durante el Período de la Demanda Colectiva.

El Tribunal ordenó a las partes que le enviaran este Aviso porque usted tiene derecho a conocer el Acuerdo y sus derechos y opciones en virtud de la Conciliación antes de que el Tribunal decida si lo aprueba. Este Aviso explica la demanda, la Conciliación y sus derechos legales y opciones.

El Tribunal a cargo del caso es el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California en Oakland, California, y el caso es *In re PFA Insurance Marketing Litigation*, N.º 4:18-CV-03771-YGR. La jueza Yvonne González Rogers está a cargo del caso.

Si el Tribunal aprueba la Conciliación, PFA y LICS proporcionarán los beneficios de la Conciliación propuestos.

2. ¿De qué trata esta Demanda?

Esta demanda implica las prácticas de reclutamiento de PFA y la venta de ciertas pólizas de seguro de vida emitidas por LICS, conocidas como la póliza Living Life y la póliza Living Life by Design, que son pólizas de seguro de vida universal indexadas. Los Demandantes interpusieron la Demanda contra PFA y LICS en virtud de la Ley de Competencia Desleal de California, alegando que PFA y LICS operan un esquema de cadena interminable en violación de la Ley de Cadena Infinita de California, Código Penal de California § 327. Específicamente, los Demandantes alegan que se contrató a personas para que se convirtieran en “asociados” de PFA y compraran una Póliza Living Life a través de declaraciones que indican que la compra de una póliza les ayudaría a avanzar a través de la jerarquía de PFA y lograr el éxito y la riqueza personal. Los Demandantes alegan que no se habrían unido a la PFA ni habrían adquirido una póliza Living Life si hubieran conocido sus verdaderas posibilidades de éxito en PFA. Los Demandantes afirman que estas acciones violaron la Ley de Competencia Desleal de California y dan derecho a la Demanda Colectiva a compensación.

PFA y LICS disputan todas estas reclamaciones y rechazan que hicieran algo malo. PFA y LICS sostienen que no han infringido la Ley de Competencia Desleal, que los Demandantes y los Miembros del Grupo de Demandantes no estuvieron expuestos a ninguna tergiversación con respecto a las Pólizas Living Life o sus perspectivas de éxito financiero y avance dentro de PFA, y que PFA y LICS no operan un esquema de cadena interminable en violación de la Ley de Cadenas Infinitas de California.

3. ¿Qué es una demanda colectiva y quiénes participan?

En una demanda colectiva, una o más personas llamadas los “Representantes del Grupo de Demandantes” (en este caso, Dalton Chen) demandan en nombre de personas (“Grupo de Demandantes”) que tienen reclamaciones similares. El Representante de la Demanda Colectiva, y todos los Miembros de la Demanda Colectiva como él, se denominan Demandantes. Las empresas que demandan (en este caso PFA y LICS) se denominan Demandados. Un tribunal resuelve los asuntos de todos los integrantes del Grupo, excepto de aquellos integrantes del grupo que solicitan ser excluidos.

4. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?

El Tribunal resolvió que esta acción judicial puede ser una demanda colectiva dado que cumple con los requisitos de la Norma 23 de las Normas Federales de Procedimiento Civil, la cual rige las demandas colectivas en los tribunales federales.

5. ¿Por qué existe una conciliación?

El Tribunal no falló a favor de los Demandantes ni de los Demandados. En su lugar, ambas partes llegaron a un acuerdo antes de que el caso fuera a juicio. El Representante del grupo de Demandantes y sus abogados creen que la Conciliación es lo mejor para los intereses de todos los Miembros del Grupo de Demandantes.

QUIÉN ESTÁ CUBIERTO POR LA CONCILIACIÓN

Para ver si la Conciliación le concierne a usted o si puede obtener un pago como resultado del mismo, primero tiene que determinar si es miembro del Grupo de la Conciliación.

6. ¿Formo parte de esta demanda colectiva?

La Demanda está compuesta por todas las personas que se inscribieron como asociadas de PFA entre el 1 de enero de 2014 y el 17 de marzo de 2023 y adquirieron una o más pólizas Living Life o Living Life by Design en California entre el 1 de enero de 2014 y el 17 de marzo de 2023, excepto para las personas excluidas (consulte la pregunta 7 a continuación).

La póliza Living Life o Living Life by Design adquirida por un Miembro del Grupo de la Demanda se denomina en este Aviso la “Póliza Colectiva”. Si tiene varias Pólizas Colectivas, los términos de la Conciliación se aplican a cada póliza.

7. ¿Se excluye a los tomadores y/o asegurados de la Demanda?

Las siguientes personas están excluidas de la Demanda Colectiva: (a) todas las personas que hayan alcanzado el nivel de Director de Campo Provisional, Director de Campo Cualificado, Director de Campo Sénior, Director de Campo Regional, Director de Campo de Área, Director de Campo Nacional, Director de Campo Ejecutivo, o Director de Campo Ejecutivo Sénior en PFA; (b) los funcionarios judiciales a los que se asigna este caso y sus familiares directos y personal; (c) PFA y LICS, sus padres, afiliados, filiales, representantes legales, predecesores, sucesores, asignados, empleados, y cualquier entidad en la que uno de estos Demandados tenga una participación mayoritaria o que tenga una participación mayoritaria en uno de estos Demandados; (d) Jack Wu, Aggie Wu, Rex Wu, Hermie Bacus, Bill Hong, Lan Zhang, y sus representantes legales, sucesores, asignados, y familiares directos; (e) cualquier persona que haya liberado previamente a cualquier Demandado en relación con cualquier Reclamación Exonerada (según se define en la Cláusula Contractual del Acuerdo); y (f) cualquier persona que presente una solicitud válida para ser excluida de la Demanda Colectiva según la Cláusula Contractual de la Conciliación.

Además, las pólizas Living Life que se incluyen en una de las siguientes categorías están excluidas de las Pólizas Colectivas: (a) Pólizas Living Life para las que el asegurado ha fallecido; (b) Pólizas Living Life en las que se realizó o pagó una reclamación por un beneficio por fallecimiento antes de la Fecha de Estipulación; (c) Pólizas Living Life que se rescindieron o no se tomaron antes de la Fecha de Estipulación; (d) Pólizas Living Life en las que se haya realizado o pagado una elección completa o parcial de cualquier beneficio en virtud de una Cláusula Adicional de Beneficios Acelerados antes de la Fecha de Estipulación; y (e) Pólizas Living Life que fueron vendidas o asignadas a un no Miembro del Grupo de Demandantes antes de la Fecha de Estipulación.

8. ¿Qué ocurre si todavía no estoy seguro de estar incluido en el Grupo de la Conciliación?

Si todavía no está seguro de estar incluido en la Conciliación, puede solicitar ayuda gratuita. Puede comunicarse con el Administrador de Reclamaciones al número gratuito 888-493-4559 o escribir a *In re PFA Insurance Marketing Litigation*, c/o Epiq Class Action & Claims Solutions, Inc., P.O. Box 2509, Portland, OR 97208-2509.

También puede ponerse en contacto con Daniel Girard, Abogado Principal del Grupo de la Demanda, por teléfono (415-981-4800), correo electrónico (pfasettlement@girardsharp.com) o correo postal de EE. UU. (Girard Sharp LLP, 601 California Street, Suite 1400, San Francisco, CA 94108).

LOS BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN: LO QUE PUEDE OBTENER

9. ¿Qué es lo que generalmente ofrece la Conciliación?

Usted ha sido identificado como un tomador de seguros inactivo (antiguo) que puede ser Miembro del Grupo de Demandantes.

Si presenta una reclamación, puede recibir una devolución de una parte de las primas que pagó por su Póliza Colectiva. El monto que reciba dependerá del estado (inactivo o activo) de su Póliza Colectiva, las primas totales que haya pagado y otros factores, como se explica a continuación.

Puede recibir un pago por cada Póliza Colectiva. No tendrá que pagar los honorarios de los abogados para participar en la Conciliación”. Los Demandados pagarán por separado los honorarios y gastos del Abogado Principal y los costos de administración asociados con la Conciliación. Estas cantidades deben ser aprobadas por el Tribunal.

10. ¿Qué dinero está disponible y cómo puedo conseguirlo?

Si usted posee una Póliza Colectiva que tiene el estado de vencida o rescatada en el sistema de administración de LICs en la fecha en que se calcula el componente de efectivo de la Exención de Póliza (la “Fecha de Cálculo de la Exención”), puede ser elegible para recibir un pago en efectivo (“Exención de Póliza Inactiva”).

Usted recibió un Formulario de Reclamación con este aviso. Para reclamar un pago, debe enviar al Administrador de Reclamaciones, a más tardar el **19 de octubre de 2023**, un Formulario de Reclamaciones completado. LICs determinará el monto de su pago (si lo hubiera) y el Administrador de Reclamaciones depositará el pago en su cuenta bancaria o le emitirá un cheque, según su preferencia.

El pago se calculará como el 67 por ciento de la siguiente fórmula: (a) las primas pagadas en la Póliza Colectiva; *menos* (b) un factor de gasto del 25 por ciento del total de las primas pagadas en la Póliza Colectiva; *menos* (c) el importe total de los cargos de seguro y los cargos de valor acumulado deducidos de la Póliza Colectiva; *menos* (d) el importe total de la rescate parcial y/o los importes totales de rescate ya pagados en la Póliza Colectiva.

11. ¿Qué es la Exención de Póliza Inactiva?

Usted ha sido identificado como un titular de póliza inactivo (antiguo) que puede ser un Miembro de la Clase. El Acuerdo también permite a los titulares de póliza activos (actuales) que son Miembros de la Clase cancelar su Póliza de Clase y presentar una reclamación de pago. Esto se llama Alivio de la póliza activa.

Si tiene una Póliza colectiva activa y desea obtener más información sobre el Alivio de la póliza activa disponible en virtud del Acuerdo, visite el sitio web del Acuerdo.

12. ¿Cuáles son otros beneficios de la conciliación?

La Conciliación requiere que PFA implemente ciertos cambios comerciales. Por lo general, estos cambios requieren que PFA mantenga registros de los materiales de comercialización aprobados, ponga cierta información a disposición en el sitio web de PFA y para los asociados de PFA, y se abstenga de ciertas prácticas comerciales. Demandantes impugnados en la demanda. Para obtener información completa, consulte el Apéndice A de la Cláusula Contractual de la Conciliación, que puede consultar en el sitio web del acuerdo, en www.PFAsettlement.com.

13. ¿Cuándo recibiré el beneficio que me corresponde?

Está previsto que el Tribunal celebre una audiencia el 16 de enero de 2024, llamada la Audiencia de Conciliación, para decidir si aprueba el acuerdo. Si el Tribunal lo aprueba, LICs rescindirán las Pólizas Colectivas Activas de los Miembros del Grupo de Demandantes que elijan la Exención de Póliza y calculará la cantidad de dinero adeudada a los Miembros del Grupo de Demandantes elegibles para el pago.

El Administrador de Reclamaciones depositará entonces los pagos o enviará cheques a todos los Miembros de la Demanda Colectiva que tengan derecho al pago.

Si se apela la aprobación de la Conciliación por parte del Tribunal, la distribución de los pagos puede retrasarse. Las actualizaciones sobre el estado de la Conciliación se publicarán periódicamente en www.PFAsettlement.com.

14. ¿A qué estoy renunciando para obtener un beneficio del acuerdo de conciliación o mantenerme en el Grupo de Demandantes?

A menos que se excluya, seguirá formando parte del Grupo. Esto significa que, independientemente de que presente o no una reclamación, estará obligado por la exoneración de Reclamaciones, según se describe en la Cláusula Contractual de la Conciliación, si esta se aprueba. Eso significa que usted y cada uno de sus familiares inmediatos, herederos, albaceas, fideicomisarios, administradores, sucesores, cesionarios, empleados, funcionarios, directores, abogados, representantes legales, contadores, aseguradores, reaseguradores, gerentes, matrices, subsidiarias, divisiones, afiliados, predecesores, administradores y agentes liberarán (acordando nunca demandar, seguir demandando, o formar parte de cualquier otra demanda), a menos que lo prohíba la ley, todas y cada una de las Reclamaciones y Reclamaciones desconocidas (según se define en la Cláusula Contractual de la Conciliación) relacionadas de cualquier manera, directa o indirectamente, para: (i) si PFA o LICS funcionan como una cadena interminable, esquema piramidal, o estructura similar prohibida legalmente; (ii) el modelo de negocio o negocio de PFA o LICS; (iii) cualquier divulgación u omisión relacionada con PFA o LICS; y/o (iv) comercialización o venta de cualquier Póliza Living Life.

Las Partes Exoneradas, colectiva e individualmente, deberán y se considerará que han exonerado, renunciado y liberado para siempre a todas las Partes Exoneradas, colectiva e individualmente, con respecto a las Reclamaciones Exoneradas y se les prohibirá e impedirá permanentemente hacer valer, iniciar, enjuiciar, instituir, ayudar, instigar o participar de alguna manera en el inicio o enjuiciamiento de cualquier acción u otro procedimiento, en cualquier foro, hacer valer cualquier Reclamación Exonerada, en cualquier capacidad, contra cualquiera de las Partes Exoneradas. También significa que todas las órdenes del Tribunal en esta Demanda, cualquiera que sea su disposición, se aplicarán a usted y le vincularán legalmente, incluso si usted se opuso a la Conciliación.

Consulte la Cláusula Contractual de la Conciliación para conocer los términos completos de la exoneración, incluidas las definiciones de los términos en mayúsculas en esta respuesta a la pregunta 14.

EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN

Si se encuentra dentro de la definición de Grupo, debe decidir si desea permanecer en el Grupo o solicitar que se le excluya del Grupo. Si decide excluirse, deberá enviar por correo una solicitud por escrito para excluirse que tenga matasellos a más tardar el **19 de octubre de 2023**.

15. ¿Por qué debería solicitar que me excluyan?

Los Miembros del Grupo de Demandantes que se excluyan no están obligados por la liberación de Reclamaciones, como se describe en la respuesta a la pregunta 14 anterior y en la Cláusula Contractual de la Conciliación, y no recibirán ningún beneficio de acuerdo.

Si ya tiene su propia demanda contra PFA o LICS basada en cuestiones planteadas en esta Demanda y desea continuar con su propia demanda, debe solicitar que se le excluya de la Demanda Colectiva.

Si inicia su propia demanda contra PFA o LICS después de excluirse, tendrá que probar sus reclamaciones. Si tiene la intención de presentar su propia demanda individual contra PFA o LICS, debe consultar a un abogado inmediatamente, ya que el paso del tiempo afecta a sus derechos.

16. ¿Cómo le solicito al Tribunal que me excluya del Grupo de Demandantes?

Para solicitar la exclusión, envíe una notificación por escrito a *In re PFA Insurance Marketing Litigation*, c/o Epiq Class Action & Claims Solutions, Inc., P.O. Box 2509, Portland, OR 97208-2509. No hay ningún formulario obligatorio: puede enviar una carta o cualquier otro escrito que indique que desea ser excluido. Asegúrese de incluir su nombre, dirección, número(s) de póliza, firma y una declaración de que desea ser excluido de la Demanda Colectiva *en*

relación con el In re PFA Insurance Marketing Litigation, n.º 4:18-CV-03771-YGR. Una solicitud de exclusión no será efectiva a menos que proporcione de forma legible la información requerida. Su solicitud de exclusión debe tener matasellos antes del **19 de octubre de 2023**, a más tardar. Si no envía una notificación con matasellos el **19 de octubre de 2023** o antes, se le incluirá en la demanda. No puede retirarse del acuerdo por teléfono ni correo electrónico.

17. Si me excluyo, ¿puedo obtener exención de la conciliación?

No. Si usted se excluye, no envíe un Formulario de Reclamación solicitando ninguna compensación por la conciliación, ya que no tendrá derecho a ningún beneficio de esta.

LOS ABOGADOS DE ESTA DEMANDA

18. ¿Tengo un abogado en este caso?

Sí. El Tribunal nombró al bufete de abogados Girard Sharp LLP (“Abogado Principal”) para representarle a usted y a todos los Miembros del Grupo de Demandantes. Puede encontrar información sobre el Abogado Principal visitando el sitio web que se indica a continuación:

Girard Sharp LLP
www.girardsharp.com
Daniel C. Girard
601 California Street, Suite 1400
San Francisco, California 94108
(415) 981-4800
pfasettlement@girardsharp.com

A usted no se le cobrarán los servicios de estos abogados. Si desea ser representado por su propio abogado, puede contratar a uno por su propia cuenta y cargo.

19. ¿Debo buscar otro abogado?

El Abogado Principal trabaja en su nombre y en nombre de todos los Miembros de la Demanda. Si desea tener su propio abogado, tendrá que pagarle usted mismo.

20. ¿Cómo se les pagará a los Abogados Principales?

No se ha pagado al Abogado Principal por su trabajo en este caso. El Abogado Principal del Grupo de Demandantes solicitará al Tribunal la asignación de honorarios y costos de abogados por hasta \$6,371,000. El Tribunal determinará el monto de los honorarios y costos de abogados y del Abogado Principal. El Abogado Principal también le pedirá al Tribunal que otorgue un pago de \$10,000 al Representante del Grupo de Demandantes. El Tribunal puede otorgar montos menores que estos. PFA y LICS pagarán los honorarios y gastos de los abogados, y cualquier pago al Representante de la Demanda Colectiva, que el Tribunal conceda, hasta estos importes. Estos montos no saldrán del dinero que se pagará a los Miembros de la Demanda.

21. ¿PFA y LICS tienen abogados en este caso?

Sí. PFA y LICS también están representados por un abogado. Los abogados de PFA y LICS no le representan a usted ni a ningún otro Miembro del Grupo de Demandantes.

OPONERSE A LA CONCILIACIÓN

Usted puede comunicar al Tribunal su disconformidad con la Conciliación o con alguna parte de este.

22. ¿Cómo le hago saber al Tribunal que no estoy conforme con la Conciliación?

Usted puede solicitarle al Tribunal que rechace la aprobación de la Conciliación al presentar una objeción. No puede pedirle al Tribunal que ordene una Conciliación diferente; el Tribunal solo puede aprobar o rechazar la Conciliación. Si el tribunal rechaza la aprobación, no se repartirán los pagos de conciliación y la demanda continuará. Si eso es lo que usted desea que pase, debe objetar.

Toda objeción al acuerdo de conciliación propuesto debe estar por escrito. Si presentase una objeción por escrito dentro del plazo establecido, puede presentarse, (pero no está obligado a hacerlo) en la Audiencia de Conciliación, en persona o representado por su propio abogado. Si comparece a través de su propio abogado, usted es responsable de la contratación y el pago de los honorarios de ese abogado. Todas las objeciones escritas y documentos de apoyo deben (a) identificar claramente el nombre y el número del caso (*In re PFA Insurance Marketing Litigation*, N.º 4:18-CV-03771-YGR), (b) ser presentados ante el Tribunal ya sea presentándolos electrónicamente o en persona en cualquier lugar del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California o por correo al Secretario de Acción de la Demanda, Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California, División Oakland, Edificio Federal Ronald V. Dellums y Palacio de Justicia de los Estados Unidos, 1301 Clay Street, Suite 400 S, Oakland, CA 94612, y (c) deben presentarse o llevar matasellos del **19 de octubre de 2023** o antes de esa fecha.

Su objeción por escrito debe incluir su nombre, dirección, número(s) de póliza, y firma; una declaración de que se inscribió como asociado de PFA, pagó un cargo de \$125 asociado con esa inscripción, compró una póliza de seguro de vida universal indexada Living Life o Living Life by Design en California entre el 1 de enero de 2014 y el 17 de marzo de 2023, y no alcanzó el nivel de Director de Campo Provisional, Director de Campo Cualificado, Director de Campo Sénior, Director de Campo Regional, Director de Campo de Área, Director de Campo Nacional, Director de Campo Ejecutivo, o Director de Campo Ejecutivo Sénior en PFA; el/los motivo(s) por los que usted se opone a la Conciliación; una declaración de si la objeción se aplica solo a usted, a un subconjunto específico de la Demanda, o a todo el grupo de Demanda; y cualquier documento o autoridad que desee presentar en apoyo de su puesto.

Si consulta a un abogado con el fin de oponerse a cualquier aspecto de la Conciliación, el abogado debe presentar una comparecencia ante el Secretario del Tribunal a más tardar el **19 de octubre de 2023**.

23. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluirse?

Objetar es indicarle al tribunal que usted no está conforme con algún punto del Acuerdo de Conciliación. Solamente puede objetar si permanece en la Demanda Colectiva. *Al excluirse*, le comunica al Tribunal que no desea ser parte del Grupo de Demandantes ni de la Conciliación. Si se excluye, no tiene ningún fundamento para presentar una objeción, puesto que la causa ya no le afecta.

LA AUDIENCIA DE LA CONCILIACIÓN DEL TRIBUNAL

24. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo de Conciliación?

El Tribunal llevará a cabo una audiencia para decidir si aprobará la Conciliación. Puede asistir y puede pedir hablar siguiendo el proceso descrito a continuación, pero no está obligado a asistir o a hablar.

Está previsto que el Tribunal celebre una Audiencia de Conciliación el 16 de enero de 2024, a las 2:00 pm en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California, División de Oakland, Edificio Federal Ronald V. Dellums y Palacio de Justicia de los Estados Unidos, 1301 Clay Street, Sala de Justicia 1 – 4th Floor, Oakland, CA 94612. El Tribunal puede celebrar la Audiencia de Conciliación telefónicamente o por otros medios virtuales. En esta audiencia, el Tribunal considerará si la Conciliación es justa, razonable y adecuada. Si existen objeciones, el tribunal las evaluará. La jueza González Rogers puede escuchar a las personas que, antes de la audiencia, solicitaron por escrito de forma adecuada y oportuna hablar en la audiencia, tal como se describe en la pregunta 26 de este Aviso. El Tribunal también considerará en la Audiencia de Conciliación cuánto se pagará al Abogado Principal y el monto de cualquier pago al Representante del Grupo de Demandantes.

25. ¿Debo asistir a la audiencia?

No. Puede asistir a la audiencia si lo desea, pero el Abogado Principal responderá a las preguntas que pueda tener la jueza González Rogers. También puede pagarle a su propio abogado para que asista a la audiencia si lo prefiere. Si presenta una objeción por escrito, no tiene que acudir al Tribunal para hablar de ella y no tiene que enviar a su propio abogado. Siempre y cuando presente su objeción por escrito y oportunamente, el Tribunal la considerará.

Tenga en cuenta que el Tribunal puede cambiar la fecha u hora de la Audiencia de Conciliación sin previo aviso a los Miembros del Grupo de la Demanda. Si usted o su abogado tienen la intención de comparecer en la Audiencia de Conciliación, consulte el sitio web del tribunal con anticipación.

No es necesario que los Miembros del Grupo de Demandantes comparezcan en la audiencia ni tomen ninguna otra medida para indicar su aprobación de los asuntos que se están considerando en la audiencia.

26. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Puede solicitarle al Tribunal permiso para hablar durante la Audiencia de Conciliación. Para ello, debe hacer dos cosas. En primer lugar, debe oponerse a la Conciliación de acuerdo con los procedimientos descritos anteriormente en la pregunta 22. En segundo lugar, debe enviar una carta que indique que es su “Aviso de intención de aparecer en el *In re PFA Insurance Marketing Litigation*”. Debe incluir su nombre, dirección y firma en su Aviso de Intención de Comparecer. Su Aviso de Intención de Comparecer debe presentarse ante el Tribunal, ya sea electrónicamente o en persona, en cualquier ubicación del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California o por correo al Secretario del Tribunal, Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California, a la dirección indicada en la pregunta 22, y debe presentarse electrónicamente o con matasellos a más tardar el **19 de octubre de 2023**. No puede hablar en la audiencia si no sigue estos procedimientos o si se excluye.

SI DECIDE NO HACER NADA

27. ¿Qué sucede si no hago nada?

Al no hacer nada en respuesta a este Aviso, usted permanece en el Grupo de Demandantes. Usted estará obligado por la exoneración de Reclamaciones, según se describe en la Cláusula Contractual de la Conciliación, si se aprueba la Conciliación.

Junto con este Aviso se adjunta un Formulario de Reclamación que debe completar y enviar al Administrador de Reclamaciones a más tardar el **19 de octubre de 2023** para recibir un pago. Su reclamación puede ser rechazada si no presenta un Formulario de Reclamación completo y preciso a tiempo.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

28. ¿Cómo puedo obtener más información?

Para obtener más información sobre la Conciliación, puede:

- Visitar el sitio web informativo del acuerdo en www.PFAsettlement.com, donde encontrará copias de la Cláusula Contractual de la Conciliación, el Formulario de Reclamación y otra información relacionada con la Conciliación y la Demanda;
- Llamar al: 1-888-493-4559 (línea gratuita);
- Enviar un correo electrónico a info@PFAsettlement.com o escribir a *In re PFA Insurance Marketing Litigation*, c/o Epiq Class Action & Claims Solutions, Inc., P.O. Box 2509, Portland, OR 97208-2509; o
- Comunicarse con el Abogado Principal por teléfono al (415-981-4800), correo electrónico (pfasettlement@girardsharp.com) o correo postal de EE. UU. (Girard Sharp LLP, 601 California Street, Suite 1400, San Francisco, CA 94108).

Por favor, no llame al Tribunal ni al Secretario del Tribunal.